

**EXTRACTO DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020.**

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020.**

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión plenaria celebrada el día 22 de enero de 2020.

**II.- INFORME DE DESPLAZAMIENTOS DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE GOBIERNO.**

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de los desplazamientos efectuados por miembros del equipo de Gobierno, en los meses de enero y febrero del año en curso, de los que da cuenta el Sr. Alcalde Accidental.

**III.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN EL MES DE ENERO DE 2020.**

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia en el mes de enero de 2020.

**IV.- CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020.**

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Habiéndose expuesto el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020 al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 248, de fecha 30 de diciembre de 2019, contados del 31 de diciembre de 2019 al 22 de enero de 2020, ambos inclusive, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**V.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA DEL AYUNTAMIENTO.**

Previo dictamen de la Comisión de Modelo de Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor del Sr. Alcalde Acctal. y de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, seis abstenciones de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular y tres votos en contra de los Sres. Concejales y Sra. Concejala de los Grupos Municipales VOX y Ciudadanos-Tomelloso(Cs), acuerda:

1º.- La aprobación inicial de la modificación del artículo 2º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Estacionamiento Regulado en Zona de Permanencia Limitada y Controlada del Ayuntamiento, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 2º.

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de:

1. El aparcamiento de un vehículo en los lugares o vías públicas debidamente señaladas como zonas de estacionamiento vigilado y regulado, así como la utilización de los aparcamientos de titularidad municipal.

2. a) Aparcamiento de titularidad municipal sito en calle Juan Pablo II con acceso por calle Veracruz y salida por calle Rvdo. Padre Pedro.

b) Se declaran como zonas de estacionamiento limitado y sujetas a control mediante tickets, los espacios de la vía pública siguientes:

- Calle Don Víctor Peñasco.
- Calle Francisco García Pavón (hasta la calle Amalia Cepeda).
- Calle Ismael de Tomelloso (hasta la calle San Fernando).
- Calle Nueva (hasta calle Alcázar).
- Calle Independencia.
- Calle Campo (hasta Juan José Rodrigo).
- Calle Veracruz.
- Plaza del Arcipreste.
- Calle San Roque (hasta Rvdo. Padre Pedro).
- Calle Rvdo. Padre Pedro.
- Calle Doña Crisanta (hasta la calle Fco. Carretero).
- Plaza Mercado.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

- Calle Alfonso XII (hasta la calle Cervantes).
- Calle Juan José Rodrigo.
- Calle Socuéllamos (hasta las calles Oriente y San Luis).
- Calle Juan Pablo II.”

2º Que se siga la tramitación conforme a la preceptuada en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**VI.-ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON INCREMENTO DE RETRIBUCIONES A LOS EMPLEADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2020.**

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda:

.- Incrementar en un 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, las retribuciones a percibir en el año 2020 por los empleados públicos de este Ayuntamiento.

**VII.-ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON PROCLAMACIÓN DE CONSEJEROS/AS EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.**

Habiéndose recibido comunicación en fecha 12 de diciembre de 2019, registrada en este Ayuntamiento con número de entrada n.º 33816, de representantes elegidos por parte de la Escuela de Arte y Superior de Diseño “Antonio López” para formar parte en el Consejo Escolar Municipal.

Visto el dictamen de fecha 20 de enero de 2020 de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Festejos, Juventud y Turismo, por unanimidad, acuerda:

- Proclamar como Consejeros/as en el Consejo Escolar Municipal a los siguientes representantes elegidos por los sectores que se indican:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

<b>EASD Antonio López</b>	
Profesorado	D <sup>a</sup> Marisol Angulo Jaramillo
Alumnado	D <sup>a</sup> Lucía Pradillos Agudo

**VIII.-ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON PROPUESTA DICTAMINADA PARA EL APOYO AL PLAN NACIONAL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS 2019/2022.**

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1º.-El Alzheimer es una enfermedad neurodegenerativa de difícil prevención, con diagnóstico tardío e infradiagnóstico (el 40% está sin diagnosticar), actualmente sin cura. Según la SEN (Sociedad Española de Neurología) es la segunda causa de muerte específica en España, por detrás de la cardiopatía isquémica y por delante del ictus y el cáncer de pulmón. Es la principal causa de gran dependencia, con un 88,67% de total de personas en esta situación, produciendo una doble dependencia, la del paciente y la del cuidador principal.

2º.- El Alzheimer es un problema global de carácter socio sanitario que no cuenta con los recursos específicos que debiera para afrontar esta situación. La Organización Mundial de la Salud en su informe “Demencia, una Prioridad en Salud Pública” defiende la necesidad de colocar a la demencia como prioridad de Salud Pública a nivel nacional e internacional, e insta a las instituciones públicas a poner en marcha planes integrales basados en principios como la inclusión de pacientes y cuidadores, la integración de recursos, la equidad y la evidencia científica. Los datos son apabullantes. Más de treinta y cinco millones de personas en el mundo padecen demencia, y la cifra se triplicará en el horizonte del 2050 (más de 115 millones de personas).

En España se estima que actualmente podrían existir unas 800.000 personas con enfermedad de Alzheimer. Sin embargo, la prevalencia de esta enfermedad aumenta al mismo ritmo que aumenta la edad media de la población, ya que es una enfermedad que se incrementa a partir de los 65 años de forma exponencial.

Representa, por tanto, uno de los mayores retos a los que se enfrentan las sociedades actuales, incluida España, que, además, a causa del progresivo envejecimiento de nuestra población se estima que en 2040, seremos el país del mundo con mayor esperanza de vida.

3º.- El Plan Nacional de Alzheimer y otras Demencias 2019/2022 (impulsado por el Gobierno de España desde el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, a través del IMSERSO), ha sido elaborado por el Grupo Estatal de Demencias y la Secretaría general de Sanidad, con la

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

participación del movimiento asociativo de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias, los centros y direcciones generales del Ministerio, la Fiscalía General del Estado, los principales centros de investigación y fundaciones de Alzheimer, las sociedades científicas y asociaciones profesionales y el Hospital Clinic de Barcelona, el Ramón y Cajal de Madrid y el Marqués de Valdecilla de Santander.

4º.- El Plan Nacional de Alzheimer ha sido aprobado el pasado mes de octubre tanto por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia como por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, órganos compuestos por las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas junto a la Administración General del Estado.

5º.- El Plan sigue las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y es acorde al Plan de acción mundial sobre la respuesta de salud pública a la demencia 2017-2025. También respeta la declaración del Parlamento Europeo sobre las prioridades en la lucha contra la enfermedad de Alzheimer. A nivel estatal, cumple con la Proposición no de Ley que aprobó el Congreso en 2017, instando al Gobierno a establecer una Política de Estado de Alzheimer, entre otras medidas.

6º.- Dicho Plan recoge objetivos y medidas transversales para mejorar el diagnóstico de la enfermedad, la atención a las personas afectadas y a los familiares que los cuidan, y sus ejes de actuación son:

Eje 1: La sensibilización, concienciación y transformación del entorno con el propósito de cambiar la visión que la sociedad tiene del Alzheimer. Una de las primeras acciones puestas ya en marcha ha sido la campaña, “La nueva cara del Alzheimer”, realizada en colaboración con la Confederación Española de Asociaciones de Personas con Alzheimer (CEAFA), cuyo eje central ha considerado a los niños de hoy que son los potenciales enfermos dentro de 40, 50 o 60 años, como reflexión en positivo sobre el problema de las demencias.

Eje 2: Atención social y sanitaria integrada y centrada en la persona: prevención, diagnóstico y tratamiento.

Eje 3: Apoyo al cuidador y a la familia, protección legal y ética. Reconocimiento de los derechos del cuidador.

Eje 4: Fomento de la investigación, la innovación y el conocimiento sobre los factores determinantes de la enfermedad.

7º.- El Pleno del Ayuntamiento de Tomelloso, acordó por unanimidad el 14 de abril de 2014 declarar Tomelloso como ciudad solidaria con el Alzheimer, comprometiéndose a impulsar actuaciones para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y la de sus cuidadores familiares.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

- 1.-Reafirmar el apoyo y compromiso de la Corporación Municipal con el Plan Nacional de Alzheimer y otras Demencias 2019/2022
- 2.-Instar al Gobierno de España para que acelere la puesta en marcha del Plan Nacional de Alzheimer y otras demencias 2019-2023 y se eleve su aprobación definitiva al Consejo de Ministros una vez se aprueben los Presupuestos Generales del Estado y que éstos contemplen la partida específica de financiación que el Plan necesita.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.